RESOLUCIÓN No. 462 DE 2024
(Junio 04 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

3.- Que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

4.- Que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tiene como objetivo principal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho Patrimonio, el cual debe servir como testimonio de la identidad cultural de la nación. El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019.

5.- Que las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

6.- Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

7.- Que estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que las mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

8.- Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio lanzó la convocatoria "Boyacá Protege su Patrimonio – vigencia 2023", mediante Resolución 004 del 23 de febrero de 2023, con recursos provenientes del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil, dirigidos a la conservación y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del Departamento de Boyacá, resultando como uno de los ganadores el municipio de Santa María, mediante el proyecto "PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA. ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN COMUNITARIA" mediante resolución No. 015 del 5 de mayo de 2023, expedida por la Secretaría de Cultura y Patrimonio y priorizado por el consejo departamental de patrimonio mediante acta del 4 de mayo de 2023. Por medio de esta convocatoria el municipio de Santa María aporto toda la información consignada en el cronograma de actividades, los perfiles y presupuesto requerido para el desarrollo del proyecto.

9.- Que por esta razón se realiza una convocatoria pública dirigida a los 123 municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0049 del 7 de febrero de 2022, Artículo 4, la Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó la Convocatoria Boyacá Protege su Patrimonio – Vigencia 2023, y de la cual se obtuvieron como ganadores seis (06) proyectos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio a través del Acta del 04 de mayo de 2023, finalmente la Secretaría de Cultura y Patrimonio remitió los proyectos al Ministerio de Cultura para solicitar concepto técnico favorable, que se dio a través de oficio de fecha 09 de junio de 2023 con radicado No. ICANH -2023161000058181.

10.- Que en los últimos años y como ya lo mencionamos, la conciencia de preservar y salvaguardar el patrimonio es relativamente nuevo en la nación; sin embargo, en el Departamento de Boyacá no se ha reservado ningún esfuerzo por materializar los propósitos de construcción de una mejor sociedad basada en el respeto y aceptación, pero también, en el revitalizar esos principios en el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad.

11.- Que es en cumplimiento de la Política Pública de Cultura de Boyacá, la cual contribuye con el cumplimiento del siguiente Objetivos General: Promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá; así como sus Objetivos específicos 5.3 Desarrollar programas y proyectos de creación e investigación artística y cultural como vías a fortalecer en el desarrollo cultural 2019-2029. 5.5 Generar programas de planeación cultural en articulación y concertación con las cámaras de comercio y empresas a fin de estimular la inversión privada en el sector artístico y cultural.

12.- Que es de anotar que cuando una persona nace en un lugar y por ende dentro de una comunidad, se denomina que esa persona ya cuenta con una herencia a la cual se puede divulgar como patrimonio, ya que es la esencia del mismo puesto que los saberes, tradiciones orales, lugares tanto de infraestructura arquitectónica como de ambiente natural, tradiciones culturales, entre muchos otros conceptos, hacen parte del ámbito cultural al cual pertenece de nacimiento y se ha desarrollado como individuo a la sociedad.

13.- Que es por ello que se debe dar un valor cualitativo a todo el patrimonio cultural existente ya sea material o inmaterial, para que por medio de este tipo de proyectos el patrimonio cultural pueda ser protegido mediante un Inventario, o una declaratoria como un bien de interés cultural como lo contempla la Ley 397 de 1997, para lo cual se deberá tener en cuenta su importancia en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal o territorio indígena); e incluso, también puede generar la inclusión de un bien dentro del componente cultural del Plan de Ordenamiento Territorial.

14.- Que la administración municipal de Santa María, se ha propuesto impulsar el ecoturismo y el turismo cultural, haciendo un reconocimiento de los potenciales y atractivos del municipio, con el fin de generar nuevas fuentes de ingresos y oportunidades laborales para los habitantes del territorio. Por ello, se ha incentivado y generado estrategias para que Santa María sea reconocida por su biodiversidad, así como por su historia y por la preservación de su cultura y del patrimonio arqueológico.

15.- Que las actividades que se desarrollen dentro de este proyecto serán fundamentales para sustentar la apropiación, divulgación, salvaguardia y sostenibilidad económica del municipio. En la actualidad existe un gran interés por conocer el patrimonio cultural en todo el país, tanto por parte del Estado como de la sociedad civil representada en asociaciones, fundaciones, gremios y comunidad académica, lo cual es una ventaja en cuanto a la conservación del patrimonio y divulgando una responsabilidad de toda la comunidad.

16.- Que es así que, el proyecto titulado “Plan de Manejo Arqueológico del Municipio de Santa María (Vereda Santa Cecilia, San Rafael y Caño Negro). Estrategias de conservación y apropiación comunitaria” consiste en el diseño de un Plan de Manejo Arqueológico para las áreas identificadas e inventariadas con potencial arqueológico en el municipio de Santa María, Boyacá. En donde se ha llevado a cabo en los últimos años el registro e inventario de alrededor de 291 estructuras de construcción, conocidas como terrazas, y de 53 montículos, asociados estos últimos a contextos posiblemente funerarios. Estas áreas han sido localizadas en las zonas denominadas: “La Sabana”, “El Cementerio” y “El Hotel” en la vereda Santa Cecilia, “Sector Don Julián” y “Las Iglesias” en la vereda San Rafael y “Guaduales” en la vereda Caño Negro. Teniendo en cuenta que existe un vacío en la comprensión de este tipo de estructuras arqueológicas, y por consiguiente, en la forma de conservarlas y preservarlas, el presente

proyecto de investigación busca conocer y analizar el sistema constructivo de estas terrazas, su contexto arqueológico, sus usos y funciones, y su temporalidad, con el fin de diseñar un Plan de Manejo Arqueológico para las áreas de interés arqueológico previamente identificadas en el Inventario (Vereda Santa Cecilia, San Rafael y Caño Negro) en conjunto con la comunidad del área de estudio.

17.- Que para llevar a cabo el diseño del Plan de Manejo Arqueológico, se plantea en este proyecto de investigación una intervención arqueológica intrusiva de acuerdo con la metodología planteada y aprobada por el ICANH. Dicha intervención corresponde a una excavación en área de una terraza completa, un corte estratigráfico de 2 m x 4 m y a pozos de sondeo dirigidos. A partir de dicha intervención arqueológica, será posible acercarse al sistema de construcción de las terrazas y aportar a su conservación y preservación, lo que, aunado a las mesas de trabajo que se propone entablar con la comunidad una vez obtenido el análisis del trabajo de campo (excavación), contribuirá al diseño de un Plan de Manejo Arqueológico para las áreas zonificadas.

18.- Que el proyecto es relevante para el municipio ya que, por un lado, aportará información arqueológica e histórica sobre las formas de habitar, organizar y transformar el espacio por parte de comunidades que habitaron esta región en el pasado. Por otro lado, le permitirá a sus habitantes comprender el pasado histórico de la región y adquirir y formular herramientas sobre la protección y conservación de los bienes arqueológicos inmuebles presentes en la región. Con el fin de que no solo puedan integrarse al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio que se encuentra en proceso de actualización, sino que también establezca los niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y planes de divulgación que involucren proyectos desde el ecoturismo sostenible, la educación patrimonial y los procesos de desarrollo comunitario en la región.

19.- Que el proyecto titulado “Plan de Manejo Arqueológico del Municipio de Santa María. Estrategias de conservación y apropiación comunitaria” mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2020-2023 “Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue Avanzando” desde donde se define, en el componente CULTURA Y PATRIMONIO dentro del título II, capítulo I Línea estratégica humana y de capacidades, la existencia de una inmensa riqueza cultural “visible en las prácticas sociales y dinámicas territoriales, que reconfiguran las expresiones artísticas y resignifican el patrimonio cultural” (p. 135). Por lo tanto, el programa 42 Fortalecimiento del Patrimonio Cultural del Departamento de Boyacá, apunta a fortalecer y fomentar los procesos de identificación, protección, conservación, salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del departamento de Boyacá (p. 144). Específicamente, en el en el subprograma 42.2 Memoria construida de los boyacenses, que se propone fortalecer los procesos de conservación, protección y recuperación del patrimonio cultural material utilizando herramientas de identificación, gestión y planeación dentro de los cuales, sin duda y según la Ley 1185 de 2008 y el decreto 833 de 2002, se encuentran los Planes de Manejo Arqueológico.

20.- Que el proyecto “Plan de Manejo Arqueológico del Municipio de Santa María. Estrategias de conservación y apropiación comunitaria”, cuenta con concepto favorable emitido por el ICANH y el cual hace parta del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DEPROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA INC DE 2023 LOS CUALES POTENCIAN LA COBSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” formulado por la Gobernación de Boyacá y que cuenta con Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental 2024 00415 0046 del 26 de febrero de 2024.

21.-Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público.

22.- Que el valor Total del convenio se fija en la suma de **CIEN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($100.192.320,00) M/CTE.,** los cuales serán aportados de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, quien aporta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($78.900.000,00) M/CTE.** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2897 del 15 de abril de 2024** y **EL MUNICIPIO DE SANTAMARIA** aporta la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($21.292.320) M/CTE.,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202401009 expedido el 10/01/2024**.

29.- Que existe Certificado de Disponibilidad Departamental No. **2897 del 15 de abril de 2024**, que respalda el aporte por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con NIT. **891.800.498-1** y el **800029386-6**, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74.280.418 expedida en Guateque**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado mediante Acta No. 001 del 19 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del Convenio, el siguiente: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA. ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN COMUNITARIA, teniendo como presupuesto la suma de **CIEN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($100.192.320,00) M/CTE,** según los aportes ya referidos.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de ejecución del presente convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFÍA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación